



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 5 de febrero de 2024
(OR. en)

5490/24
ADD 1

JAI 71
FRONT 32
MIGR 13
IXIM 35
SCH-EVAL 23
FREMP 57
COMIX 54

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	2 de febrero de 2024
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2024) 75 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO to the REPORT FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT AND THE COUNCIL sobre la evaluación del Reglamento (UE) 2019/1896 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas, incluida una revisión del cuerpo permanente

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2024) 75 final - ANEXO.

Adj.: COM(2024) 75 final - ANEXO

Bruselas, 2.2.2024
COM(2024) 75 final

ANNEX

ANEXO

to the

**REPORT FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT AND
THE COUNCIL**

**sobre la evaluación del Reglamento (UE) 2019/1896 sobre la Guardia Europea de
Fronteras y Costas, incluida una revisión del cuerpo permanente**

{SWD(2024) 75 final}

Anexo I

Plan de acción para apoyar la aplicación del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas

Si bien la evaluación del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y la revisión del cuerpo permanente han mostrado que el Reglamento ha dado buenos resultados en cuanto a su pertinencia, coherencia y valor añadido de la UE, también han puesto de manifiesto una serie de deficiencias en su aplicación que deben abordarse de manera continua.

Se está llevando a cabo la aplicación del Reglamento; por lo tanto, el presente plan de acción enumera las deficiencias de aplicación más importantes detectadas durante la evaluación que deben abordarse en el proceso, así como el camino a seguir y los agentes responsables. El plan de acción se entiende sin perjuicio de la ejecución de las tareas de la Agencia en virtud del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y de las decisiones pertinentes del Consejo de Administración (por ejemplo, la estrategia en materia de TIC). Por el contrario, la ejecución de estas acciones, junto con las demás tareas de la Agencia, debería permitir que el Reglamento alcance su plena eficacia de aquí a 2027.

Gobernanza y estructura organizativa de la Agencia

Cuestión	Acciones	Agente responsable
1. La estructura organizativa de la Agencia aún no se ajusta plenamente a su mandato, en particular en lo que se refiere a la gestión del cuerpo permanente.	1.1. Plena aplicación de la nueva estructura organizativa, incluida la reducción progresiva del personal del cuerpo permanente de la sede de la Agencia.	Frontex

Operaciones

Cuestión	Acciones	Agente responsable
-----------------	-----------------	---------------------------

2. El ciclo de planificación operativa de la Agencia es engorroso y lento, y los despliegues no siempre reflejan las necesidades operativas cambiantes en una sección de la frontera.	2.1. Seguir desarrollando la priorización a corto, medio y largo plazo de los despliegues en las secciones fronterizas y la correspondiente evaluación de las necesidades, a fin de mejorar la planificación de los despliegues.	Frontex
	2.2. Desarrollar y poner en marcha el concepto operativo del cuerpo permanente para mejorar la efectividad de los despliegues y flexibilizar la asignación de recursos.	Frontex
	2.3. Basar la planificación operativa principalmente en un análisis de riesgos y una evaluación de la vulnerabilidad que se actualicen constantemente y vayan acompañados de indicadores de rendimiento adecuados para apoyar la toma de decisiones operativas.	Frontex
	2.4. Sobre la base de un proceso integrado de planificación, desarrollar y poner en marcha planes operativos y de contingencia que garanticen la compatibilidad y la flexibilidad para acoger operaciones conjuntas.	Estados miembros Países asociados a Schengen
3. El cuerpo permanente cuenta con estructuras de mando y control complejas e ineficientes, incluidos múltiples canales de información que limitan su eficacia operativa.	3.1. Desarrollar y poner en marcha una nueva estructura de cadena de mando que cree canales de información claros y que permita tomar y aplicar rápidamente las decisiones en el cuerpo permanente.	Frontex
	3.2. Establecer funciones claras y canales de comunicación entre la sede de la Agencia y el personal desplegado.	Frontex
4. Algunas cuestiones prácticas y logísticas (por ejemplo, el transporte de armas, el uso de luces azules, el alquiler de vehículos y el alojamiento) crean dificultades significativas para el personal del cuerpo permanente desplegado y para el uso de equipamiento técnico (por ejemplo, el reconocimiento de los vehículos de Frontex, la	4.1. Precisar la lista de cuestiones prácticas y logísticas en los Estados miembros / países asociados a Schengen que obstaculizan el despliegue del cuerpo permanente y del equipamiento.	Frontex
	4.2. En caso necesario, modificar la legislación nacional para permitir la aplicación plena y efectiva del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas en este ámbito.	Estados miembros / países asociados a Schengen
	4.3. Establecer capacidades y desarrollar procesos para proporcionar apoyo logístico y técnico al cuerpo permanente y al equipamiento técnico desplegado en las fronteras exteriores, por ejemplo, mediante la creación de antenas.	Frontex

matriculación o el mantenimiento).		
5. El personal del cuerpo permanente desplegado no tiene acceso a las bases de datos europeas (por ejemplo, SIS) y nacionales en la mayoría de los Estados miembros de acogida, lo que limita significativamente la efectividad de los despliegues (por ejemplo, la incapacidad de llevar a cabo inspecciones fronterizas).	5.1. Facilitar el acceso al SIS al personal del cuerpo permanente, a fin de permitir su trabajo de primera línea.	Frontex
	5.2. Revisar y eliminar los obstáculos en la legislación nacional, o de carácter técnico o administrativo que impidan al cuerpo permanente acceder a las bases de datos nacionales necesarias para llevar a cabo sus tareas, tal como se definen en el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y en los planes operativos.	Estados miembros / países asociados a Schengen

Retorno

Cuestión	Acciones	Agente responsable
6. A la luz del mandato ampliado de la Agencia en materia de retorno, el Consejo de Administración no proporciona una orientación estratégica y un seguimiento suficientes de la labor de la Mesa Redonda de Alto Nivel sobre Retornos. Los puntos del orden del día del Consejo de Administración en materia de retorno se centran en la actualidad en informar sobre las actividades de la Agencia únicamente.	6.1 Revisión de los miembros y suplentes del Consejo de Administración.	Estados miembros / países asociados a Schengen
	6.2. Garantizar que los debates estratégicos en materia de retorno se programen periódicamente para las reuniones del Consejo de Administración.	Consejo de Administración
	6.3. Adaptar el calendario y la frecuencia de las reuniones de la Mesa Redonda de Alto Nivel sobre Retornos, así como de las reuniones técnicas, para permitir la preparación y el seguimiento efectivos de los debates estratégicos en las reuniones del Consejo de Administración.	Frontex Comisión Europea Estados miembros / países asociados a Schengen

7. La coordinación entre la Comisión Europea y la Agencia es insuficiente en el contexto de la organización del apoyo operativo en materia de retorno.	7.1. Coordinación periódica en una fase inicial sobre las actividades operativas y sobre las opciones de compromiso en terceros países y con ellos, a fin de garantizar que el apoyo operativo de la Agencia contribuya a la aplicación de las prioridades de la UE, entre otras, la hoja de ruta sobre acciones específicas de retorno dirigida por el coordinador de retorno y el artículo 25 <i>bis</i> del Código de visados. Reuniones periódicas para garantizar que la Agencia funcione sobre la base de la información más reciente relativa a los compromisos con los Estados miembros y terceros países.	Frontex Comisión Europea
8. Las competencias en materia de retorno suelen estar dispersas entre las distintas autoridades nacionales de los Estados miembros. La comunicación con las autoridades nacionales responsables del retorno a través del punto de contacto nacional no siempre funciona a la perfección.	8.1. Permitir una cooperación y un flujo de información adecuados entre el punto de contacto nacional y las autoridades nacionales responsables del retorno.	Estados miembros / países asociados a Schengen
	8.2. Reforzar la gobernanza nacional de la gestión europea integrada de las fronteras reuniendo a todas las autoridades nacionales responsables en materia de retorno en un foro nacional adecuado y designar puntos de contacto específicos para el retorno a fin de permitir la representación de una posición nacional única en las reuniones a escala de la UE.	Estados miembros / países asociados a Schengen
9. La divergencia en la comprensión de conceptos clave relacionados con el retorno (por ejemplo, el retorno voluntario o la salida voluntaria) da lugar a opiniones discrepantes sobre el alcance del apoyo de Frontex.	9.1. Debates específicos en la Mesa Redonda de Alto Nivel sobre Retornos sobre el alcance de los servicios de la Agencia para apoyar el retorno con vistas a reducir las divergencias y facilitar la aplicación operativa del mandato de la Agencia en el ámbito del retorno.	Frontex Comisión Europea Estados miembros / países asociados a Schengen
10. El contingente de supervisores del retorno forzoso es insuficiente para supervisar todas las operaciones de retorno pertinentes.	10.1. Aumentar el número y la disponibilidad del contingente de supervisores del retorno forzoso para permitir la supervisión de todas las operaciones pertinentes.	Frontex Estados miembros / países asociados a Schengen

Conocimiento de la situación

Cuestión	Acciones	Agente responsable
11. El mapa de situación en las fronteras exteriores de la UE que ofrece EUROSUR no es del todo exacto, no está completo ni actualizado. Esto se debe en parte al diferente nivel de cooperación, de prácticas de presentación de información y de integración de nuevas capacidades por parte de las autoridades nacionales.	11.1. Armonizar los requisitos de información y calidad y supervisar el cumplimiento para garantizar que las autoridades nacionales proporcionen información completa y comparable sobre sus secciones de las fronteras exteriores.	Frontex Estados miembros / países asociados a Schengen
12. Costes elevados y valor añadido limitado de la mejora de la red de comunicación EUROSUR hasta el grado de clasificación «CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL», tal como se establece en el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.	12.1. Determinar las necesidades reales, en lo que respecta al tipo y la escala de la información que debe intercambiarse, para mejorar el intercambio de información en EUROSUR y otros sistemas de intercambio de información clasificada de la UE, hasta el grado de clasificación «CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL».	Frontex Estados miembros / países asociados a Schengen
	12.2. Desarrollar soluciones y aplicar una hoja de ruta que permita el intercambio de información hasta el grado de clasificación «CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL» con una inversión financiera y logística más limitada.	Frontex
13. El análisis de riesgos no abarca el retorno ni la información sobre terceros países, a pesar de ser componentes clave de la gestión europea integrada de las fronteras.	13.1. Formular indicadores y necesidades de datos que permitan a la Agencia llevar a cabo análisis de riesgos sobre el retorno y los flujos migratorios procedentes de terceros países.	Frontex Estados miembros / países asociados a Schengen
	13.2. Supervisar periódicamente la coherencia de la información sobre retorno y flujos migratorios procedentes de terceros países disponible en Frontex con las estadísticas oficiales	Frontex

	europas. Colaborar con los Estados miembros y la Comisión Europea (Eurostat) para mejorar la coherencia de los datos cuando existan diferencias.	Estados miembros / países asociados a Schengen Comisión Europea
14. Los datos de la evaluación de la vulnerabilidad no se utilizan plenamente en los productos de análisis de riesgos, a pesar de ser instrumentos clave para detectar posibles vulnerabilidades en las fronteras exteriores de la UE, reduciéndose así la precisión del análisis de riesgos.	14.1. Revisar y eliminar los obstáculos a la utilización de los datos de la evaluación de la vulnerabilidad en el análisis de riesgos, incluida la revisión de las metodologías y los requisitos de confidencialidad respectivos.	Frontex Estados miembros / países asociados a Schengen
15. El mecanismo para hacer cumplir las recomendaciones del director ejecutivo a los Estados miembros, sobre la base de evaluaciones de la vulnerabilidad, no se aprovecha plenamente, aunque dichas recomendaciones se refieren a vulnerabilidades graves en las fronteras exteriores que plantean un riesgo para la gestión europea integrada de las fronteras.	15.1. Decisiones más rápidas sobre las recomendaciones del director ejecutivo a los Estados miembros para eliminar más eficazmente las vulnerabilidades en las fronteras exteriores de la UE.	Consejo de Administración

Gestión europea integrada de las fronteras

Cuestión	Acciones	Agente responsable
----------	----------	--------------------

16. El éxito de la aplicación de la gestión europea integrada de las fronteras depende en gran medida de la aplicación efectiva y armonizada del ciclo de política estratégica plurianual para la gestión europea integrada de las fronteras en las estrategias nacionales para dicha gestión, que todavía están en proceso de adaptación.	16.1. Adaptar las estrategias nacionales para la gestión europea integrada de las fronteras a los requisitos de sus quince componentes establecidos en la Comunicación sobre la política estratégica plurianual para la gestión europea integrada de las fronteras y la estrategia técnica y operativa para la gestión europea integrada de las fronteras.	Estados miembros / países asociados a Schengen
--	--	--

Desarrollo de capacidades

Cuestión	Acciones	Agente responsable
17. Falta de visión estratégica a largo plazo y de previsibilidad de las inversiones clave en capacidades, como la contratación, la formación, el equipamiento técnico y la investigación y el desarrollo, en la Agencia y en los Estados miembros.	17.1. Desarrollar la hoja de ruta de capacidades y proporcionar actualizaciones anuales al Consejo de Administración sobre su aplicación con el fin de seguir desarrollando y aplicando el proceso de planificación integrado de la Guardia Europea de Fronteras y Costas.	Frontex
	17.2. Establecer y actualizar los planes nacionales de desarrollo de capacidades, en consonancia con la estrategia nacional para la gestión europea integrada de las fronteras, incluida la evolución a medio y largo plazo de las capacidades humanas y técnicas nacionales para la gestión de las fronteras y el retorno.	Estados miembros / países asociados a Schengen
18. La aplicación de la estrategia de adquisición de la Agencia	18.1. Establecer y respetar los hitos clave para la adquisición o el arrendamiento de equipamiento técnico.	Frontex

lleva cierto retraso, lo que repercute negativamente en la capacidad de esta para absorber los recursos financieros disponibles para el equipamiento técnico en el marco financiero plurianual y, por tanto, en la consecución de los objetivos del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.	18.2. Revisar la aplicación práctica de las normas sobre contratación pública en la Agencia para detectar y, en la medida de lo posible, abordar los problemas que dan lugar a un elevado número de contrataciones fallidas.	Frontex
	18.3. Proporcionar una estructura de gobernanza que permita al Consejo de Administración y a los Estados miembros seguir de cerca los avances de la Agencia en el plan de aplicación.	Frontex Consejo de Administración
19. Las necesidades de los Estados miembros en cuanto al apoyo de la Agencia con equipos técnicos, especialmente con equipos a gran escala, superan con creces el contingente de equipo técnico disponible para la Agencia; esto tiene un impacto negativo significativo en la capacidad de la Agencia para satisfacer las necesidades operativas en las fronteras exteriores de la UE.	19.1. Mejorar la planificación a largo plazo y garantizar el compromiso de los Estados miembros de contribuir al contingente de equipamiento técnico a fin de permitir despliegues rápidos que reflejen las necesidades operativas reales.	Frontex
	19.2. Contribuir al contingente de equipamiento técnico en consonancia con las obligaciones jurídicas establecidas en el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.	Estados miembros / países asociados a Schengen

Cooperación

Cuestión	Acciones	Agente responsable
20. En los últimos años, la Agencia ha celebrado o renovado varios acuerdos de trabajo con organismos y agencias de la UE. Sin embargo, algunos aspectos clave de su cooperación (en particular con Europol) se basan en acuerdos anteriores al Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y, por lo tanto, no se ajustan a él.	20.1. Revisar y, en caso necesario, renegociar los acuerdos de trabajo para adaptarlos a los requisitos del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas a fin de garantizar una cooperación operativa eficaz, incluido el intercambio de información.	Frontex Consejo de Administración
	20.2. Celebrar un acuerdo de trabajo renovado entre Europol y Frontex para facilitar, entre otras cosas, la transferencia de datos a efectos de la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes.	Frontex Europol
21. Las sinergias con otras agencias de la UE no se aprovechan plenamente en la cooperación con terceros países con respecto a la lucha contra la migración irregular y la delincuencia transfronteriza conexa, en particular el tráfico ilícito de migrantes.	21.1. Desarrollar una cooperación más estrecha con otras agencias de la UE dentro de los límites de los mandatos jurídicos de estas, con vistas a optimizar el uso de los recursos, la información y los conocimientos técnicos para intensificar la cooperación con terceros países en la lucha contra la migración irregular y la delincuencia transfronteriza conexa.	Frontex Europol Eurojust
22. La Agencia tiene acuerdos de trabajo con una serie de organizaciones internacionales, algunos de ellos anteriores al Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y no figuran en él.	22.1. Revisar los acuerdos de trabajo existentes con organizaciones internacionales y adaptarlos al Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.	Frontex Consejo de Administración

23. Los acuerdos sobre el estatuto permiten el despliegue de Frontex en terceros países con vistas a reforzar su protección de las fronteras exteriores. Sin embargo, aún no se han celebrado acuerdos sobre el estatuto con importantes países de origen o tránsito de la migración hacia la UE.	23.1. Intensificar los esfuerzos para negociar y celebrar acuerdos sobre el estatuto con terceros países prioritarios, en consonancia con las relaciones generales de la UE con estos países, a fin de permitir el despliegue del cuerpo permanente y de equipamiento técnico de acuerdo con las necesidades operativas.	Comisión Europea
24. La Agencia no ha podido celebrar nuevos acuerdos de trabajo con terceros países en el marco del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas, ya que el Supervisor Europeo de Protección de Datos consideró que las disposiciones sobre la protección de datos personales eran insuficientes en el modelo de acuerdo de trabajo de la Comisión.	24.1. Actualizar el modelo de acuerdo de trabajo incluyendo disposiciones que garanticen la protección de los datos personales en consonancia con el marco jurídico aplicable de la UE.	Comisión Europea
	24.2. Intensificar los esfuerzos para celebrar acuerdos de trabajo con terceros países, incluidas unas disposiciones adecuadas sobre la protección de los datos personales.	Frontex Consejo de Administración

Derechos fundamentales

Cuestión	Acciones	Agente responsable
25. La estrategia de derechos fundamentales de la Agencia	25.1. Aplicar todos los componentes del plan de acción de la estrategia de derechos fundamentales en todas las actividades de la Agencia y de la Guardia Europea de Fronteras y Costas en su conjunto, según proceda.	Frontex

todavía no se ha aplicado plenamente.		Estados miembros / países asociados a Schengen
	25.2. Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre los avances en la aplicación y su evaluación al Consejo de Administración.	Frontex
26. Si bien el agente de derechos fundamentales puede investigar los incidentes que se produzcan durante las operaciones en las que participa la Agencia, las violaciones de los derechos fundamentales cometidas por el personal de los Estados miembros solo pueden ser objeto de seguimiento y, en última instancia, de sanción por parte de las autoridades nacionales. Existe una experiencia heterogénea en los Estados miembros en lo que respecta a la eficacia del seguimiento de los informes del agente de derechos fundamentales y a la cooperación con este.	26.1. Revisar y, en caso necesario, reforzar la eficacia, independencia y oportunidad de las investigaciones de las posibles violaciones de los derechos fundamentales cometidas por el personal de las autoridades nacionales de los Estados miembros, en particular mediante el desarrollo de procedimientos claros y transparentes.	Estados miembros / países asociados a Schengen
	26.2. Garantizar que todos los planes operativos establezcan procedimientos y plazos claros para cooperar con las investigaciones del agente de derechos fundamentales tanto por parte de la Agencia como de las autoridades del Estado miembro de acogida.	Frontex Estados miembros / países asociados a Schengen
27. Los observadores de los derechos fundamentales tienen un papel crucial que desempeñar en la evaluación del cumplimiento de los derechos fundamentales por parte de las actividades	27.1. Velar por que todos los planes operativos garanticen el acceso de los observadores de los derechos fundamentales a las zonas de operaciones, incluidas las zonas de patrulla y las entrevistas, como exige el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.	Frontex
	27.2. Permitir el acceso de los observadores de los derechos fundamentales a todas las zonas de operaciones, tal como exige el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.	Estados miembros / países asociados a Schengen

operativas. Sin embargo, en algunos Estados miembros se les impide acceder a determinadas zonas de operaciones lo que limita su capacidad para llevar a cabo sus tareas consagradas en el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.		
28. El mecanismo de denuncia y el mecanismo de notificación de incidentes graves se beneficiarían de una mayor facilidad de notificación, de la protección de quienes presentan informes y de un mayor conocimiento del mecanismo.	28.1. Revisar el mecanismo de denuncia y el mecanismo de notificación de incidentes graves, identificar y adoptar mejoras que faciliten el acceso de los posibles denunciantes, incluidos los niños y las personas vulnerables, y eliminar los obstáculos que persisten a la hora de informar.	Frontex
29. El mecanismo del artículo 46 no es explícito sobre las medidas procedimentales que la Agencia debe adoptar para hacer frente a violaciones graves o persistentes de los derechos fundamentales en el Estado miembro de acogida.	29.1. Garantizar que todos los planes operativos requieran una evaluación periódica de los riesgos para los derechos fundamentales asociados a cada actividad operativa de Frontex, así como el cumplimiento de los derechos fundamentales en cada una de ellas, en consonancia con el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.	Frontex
	29.2. Desarrollar y aplicar medidas de mitigación, cuando se consideren necesarias sobre la base de la evaluación realizada por el agente de derechos fundamentales, para abordar todas las preocupaciones pertinentes en materia de derechos fundamentales y prevenir las violaciones de estos en el contexto de todas las actividades de la Agencia.	Frontex Estados miembros / países asociados a Schengen

Protección de datos personales

Cuestión	Acciones	Agente responsable
-----------------	-----------------	---------------------------

30. Tras un largo retraso, la Agencia contará con disposiciones de aplicación que cartografiarán y tratarán los aspectos relacionados con la protección de datos personales de todas sus actividades. Sin embargo, la aplicación rigurosa de las decisiones del Consejo de Administración es fundamental para garantizar que las actividades de la Agencia estén en consonancia con el marco jurídico de la UE.	30.1. Garantizar la rápida aplicación de las decisiones del Consejo de Administración sobre el tratamiento de datos personales en todas las actividades de la Agencia y presentar informes periódicos al Consejo de Administración sobre los progresos realizados. Garantizar la estrecha cooperación permanente entre el responsable de la protección de datos de Frontex y el SEPD.	Frontex
	30.2. Supervisar la situación de la aplicación de las decisiones del Consejo de Administración sobre el tratamiento de datos personales.	Consejo de Administración
31. La oficina del responsable de la protección de datos (RPD) lleva mucho tiempo sin personal suficiente, aunque debe garantizarse la protección de los datos personales en todas las actividades de la Agencia, también sobre el terreno.	31.1. Poner a disposición de la oficina del RPD recursos humanos suficientes para que pueda desempeñar eficazmente sus tareas derivadas del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.	Frontex

Cuerpo permanente

Cuestión	Acciones	Agente responsable
32. Los Estados miembros de acogida no siempre encuentran la formación del personal del	32.1. Revisar las condiciones de contratación del personal del cuerpo permanente de categoría 1 y garantizar la evaluación intermedia de los progresos de los miembros del personal con la suficiente antelación antes de que finalice el período de prueba.	Frontex

cuerpo permanente de categoría 1 adecuada para satisfacer sus necesidades operativas durante los despliegues.	32.2. Detectar las deficiencias en la formación del personal de categoría 1 y, en su caso, actualizar los planes de formación.	Frontex Estados miembros / países asociados a Schengen
33. La disponibilidad de determinadas categorías de perfiles del cuerpo permanente no está totalmente correlacionada con las necesidades reales de despliegue. Si bien la situación ha mejorado con el tiempo, hay perfiles específicos que presentan una elevada demanda y Frontex informa de lagunas importantes (por ejemplo, los guías caninos o los expertos de alto nivel en análisis documental).	33.1. Intensificar la formación del personal con perfiles especializados para que el cuerpo permanente pueda satisfacer las necesidades operativas en las fronteras exteriores y en las intervenciones de retorno.	Frontex Estados miembros / países asociados a Schengen
	33.2. Intensificar la formación para garantizar que el personal de categoría 1 tenga múltiples perfiles para aumentar la flexibilidad de los despliegues.	Frontex
34. Sigue habiendo lagunas entre el número de funcionarios del cuerpo permanente de las categorías 2 y 3 que algunos Estados miembros están obligados a destinar o designar a la Agencia en virtud del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas. Los Estados miembros que no cumplen la cuota legal impiden a la Agencia responder con efectividad a las necesidades	34.1. Mejorar la planificación a largo plazo y garantizar el compromiso de los Estados miembros de contribuir al cuerpo permanente a fin de permitir despliegues rápidos que reflejen las necesidades operativas reales.	Frontex
	34.2. Contribuir a las categorías 2 y 3 del cuerpo permanente en consonancia con las obligaciones establecidas en el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas.	Estados miembros / países asociados a Schengen

operativas en las fronteras exteriores de la UE.		
35. El personal del cuerpo permanente de categoría 1 está sujeto al Estatuto de los funcionarios de la UE, incluido el tiempo de trabajo, el trabajo por turnos, las horas extraordinarias, las guardias, etc. Las restricciones consiguientes les impiden ser miembros plenamente operativos de los equipos de guardia de fronteras en las fronteras exteriores y limitan el valor operativo de su despliegue en los Estados miembros.	35.1 Especificar las cuestiones que deben abordarse para aumentar la efectividad del despliegue del personal del cuerpo permanente de categoría 1, y dentro de los límites del Estatuto de los funcionarios y régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, estudiar la posibilidad de adoptar las decisiones del Consejo de Administración y los actos delegados de la Comisión necesarios para satisfacer las necesidades operativas en las fronteras exteriores.	Frontex Consejo de Administración Comisión Europea